

Almería, a 22 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte el Representante Legal de **LIMPIEZAS INDÀLICAS DE ALMERÌA, S.L.**, con domicilio en c/ Fray Bernardo Martínez Noval, s/n , con Código de Identificación Fiscal N°. B-04248159 en adelante el **CONTRATISTA**.

Y de otra

Dña. **ANA SANTAMARIA MURCIA**

Con D.N.I.:

45.591.017-A

En representación de: **El mismo**

con domicilio en: **C/ FRESADOR, 12 3º-A 04009-ALMERIA**

y con Código de Identificación Fiscal nº. , en adelante el **CONTRATANTE**, formalizan el presente contrato de **MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA** y lo llevan a efecto **VIVIENDA PARTICULAR**

de acuerdo con las siguientes :

ESTIPULACIONES

1º.- Se refiere el presente contrato al **MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA** situado/a en: **VIVIENDA PARTICULAR**

C/ FRESADOR, 12 3º-A 04009-ALMERIA

2º. La incorrección por parte del personal del **CONTRATISTA** en la realización de los servicios contratados, autoriza al **CONTRATANTE** a exigir la sustitución de dicho personal.

3º.- Así mismo, el personal que habitualmente trabaja en las dependencias donde se realizan los servicios del presente contrato no interferirá ni pondrá obstáculos a la prestación del servicio contratado.

4º. Serán competencia del **CONTRATISTA** el pago de Seguros Sociales, Subsidios Familiares, Seguro de Accidentes de Trabajo y todo tipo de seguros exigibles por la legislación. La documentación que justifica dichas obligaciones estará siempre a disposición del **CONTRATANTE** para su examen.

5º.- El plazo de ejecución del contrato incluirá desde el

01.02.2015

6º.- Los servicios a realizar se detallan en hoja adjunta y a todos los efectos forma parte integrante de este contrato, indicándose en la misma la periodicidad y el horario de los mismos.

7º.- Los servicios prestados serán facturados por el **CONTRATISTA** y pagados por el **CONTRATANTE** contra la presentación del recibo del día último de cada mes.

8º.- El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte **CONTRATANTE**, independientemente de quien ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratado.

9º.- El importe de los servicios a realizar, según se detalla en hoja adjunta, asciende a la cantidad de **12,50 €/ Hora**

Dichos servicios se facturarán a la empresa **CONTRATANTE** durante el mes siguiente a su realización. El impago de las facturas correspondientes a los servicios contratados en el tiempo pactado facultará, por un lado, al **CONTRATISTA** a facturar un recargo del 10 %, en concepto de mora o retraso como cláusula penitencial, y por otro, a poder resolver el presente contrato a instancia del **CONTRATISTA**.

10.- Este importe será revisado cada año con efectos del día primero de enero, según las variaciones que se produzcan en las retribuciones de los trabajadores de la empresa de acuerdo al Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios de Almería.

11º.- Para todas las cuestiones que se produzcan entre las partes sobre la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

EL CONTRATANTE
D.N.I.

Am. S. M.
45591017 A

EL CONTRATISTA

**LIMPIEZAS
INDAL**

C.I.F. B - 04248159

Fray Bernardo Martínez Noval, s/n - 04006 ALMERIA

Tel. 957 228 966

admin@lmpiezasindal.com